

9 DE SEPTIEMBRE DE 2024



Instituto Superior Tecnológico
VICENTE ROCAFUERTE

**NORMATIVA INTERNA DE FORMACIÓN
PRÁCTICA EN EL ENTORNO ACADÉMICO DEL
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
VICENTEROCAFUERTE**

RESOLUCIÓN ISTVR-OCS-SO-011-2024

Ave. Quito y Padre Solano esq. | Vélez y Lizardo García
Guayaquil - Ecuador



www.istvr.edu.ec



@istvr_edu_ec

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO VICENTE ROCAFUERTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República establece que: La Educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber Ineludible inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

Que, el artículo 27 de la Carta Magna, señala: “La Educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará en el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

Que, el artículo 25 del Reglamento de Régimen Académico del CES, señala: “El aprendizaje práctico-experimental es el conjunto de actividades (individuales o grupales) de aplicación de contenidos conceptuales, procedimentales, técnicos, entre otros, a la resolución de problemas prácticos, comprobación, experimentación, contrastación, replicación y demás que defina la IES”.

Que, el artículo 23 literal l) de la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP, señala como un derecho irrenunciable de los servidores públicos el “Desarrollar sus labores en un entorno adecuado y propicio, que garantice su seguridad, integridad, seguridad, higiene y bienestar”;

En ejercicio de las atribuciones dispuestas en el artículo 21 literal n) del Estatuto Institucional vigente, este Órgano Colegiado Superior en base a las atribuciones que le confiere el Estatuto Institucional, **RESUELVE:**

Expedir la:

“NORMATIVA INTERNA DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN EL ENTORNO ACADÉMICO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO VICENTE ROCAFUERTE”

CAPÍTULO I OBJETO Y AMBITO

Artículo 1.- Objeto. – El objeto de la normativa de práctica en el entorno académico es establecer un marco claro y firme para desarrollar en los estudiantes habilidades de pensamiento, destrezas sensoriales y motoras requeridas en su vida profesional. El desarrollo de los estudiantes en un entorno académico positivo y productivo que permita a todos los miembros de la comunidad alcanzar sus objetivos.

Artículo 2. - Ámbito. – La presente normativa aplica a todas las carreras del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte y a aquellas asignaturas que requieran prácticas en el entorno académico, esto será de carácter obligatorio.

CAPÍTULO II RESPONSABLES Y OBLIGACIONES

Artículo 3.- Responsables. – Será responsable de su aplicación y seguimiento las coordinaciones de carreras y colectivos docentes, mismos que generarán planes, programas, proyectos y demás actividades que contarán con la aprobación de Vicerrectorado para dar cumplimiento a la presente normativa.

Artículo 4.- Obligaciones de los estudiantes. - El estudiante debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Respetar y cumplir con los horarios, de uso de laboratorios y talleres de confección.
- b) Participar activamente y cumplir con las actividades programadas en las horas de prácticas en el entorno Académico.

- c) Cumplir con las disposiciones establecidas en el documento de normas de uso de laboratorios y talleres del Instituto Superior Tecnológico VicenteRocafuerte.

Artículo 5.- Obligaciones de los Docentes. - El docente debe cumplir con lassiguientes obligaciones:

- a) Asistir 10 minutos antes a los espacios establecidos para el desarrollo de las prácticas en el entorno académico.
- b) Respetar y cumplir con los horarios, manuales, normas, políticas y uso de laboratorios, talleres entre otros espacios, del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte.
- c) Generar actividades prácticas presenciales y autónomas, para el desarrollo y cumplimiento de lo establecido en las guías prácticas y PEASde las asignaturas y carreras del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte.

CAPÍTULO III

LA FORMACIÓN PRÁCTICA EN EL ENTORNO ACADÉMICA

Artículo 6.- Formación práctica en el entorno académico. - Existe un sistema para la formación práctica en el entorno académico, regulado por el ISTVR, que busca desarrollar en los estudiantes habilidades de pensamiento, destrezas sensoriales y motoras requeridas para el trabajo profesional. El sistema tiene como elementos a las asignaturas de las unidades de organización curricular profesional y básica que tienen un componente práctico significativo. Cada asignatura cuenta con una guía de clases prácticas para los estudiantes que hacenoperativo el componente práctico del programa de estudio de la asignatura (PEA).

La formación práctica se desarrolla en aulas, laboratorios, talleres y otros entornos que permitan el aprendizaje significativo necesario para la formación práctica, garantizar el desarrollo de las actividades de manera segura.

Un signo distintivo de la formación técnica y tecnológica y parte fundamental de su razón de ser, es el desarrollo de las capacidades prácticas de sus estudiantes, expresadas como habilidades de pensamiento y destrezas sensoriales y motoras, cómo son las siguientes:

- a) **Habilidades de pensamiento:** Son aquellas capacidades que se relacionan con la solución de problemas en el ámbito intelectual, para lo cual el estudiante, en el nivel técnico y tecnológico de enseñanza, sigue un algoritmo previamente establecido.
- b) **Destrezas sensoriales:** Son capacidades para resolver problemas con el uso predominante de los sentidos.
- c) **Destrezas motoras:** Permiten ejecutar operaciones en las que predomina la intervención de los sistemas óseo y muscular.

La separación de esas tres capacidades y sus fundamentos cognitivos tiene básicamente, utilidad metodológica, a efectos de facilitar su estudio y comprensión, aunque en realidad, hay una estrecha interrelación entre ellas.

Existen las llamadas destrezas socioemocionales, cuyo desarrollo en los estudiantes debe contribuir todo el proceso de formación. Estas son abordadas en el indicador Formación en valores y desarrollo de habilidades blandas.

La formación práctica de los estudiantes en el entorno académico se desarrolla principalmente a través del componente de aprendizaje denominado “Aprendizaje práctico-experimental”.

CAPÍTULO IV CONTROL Y GUÍAS DE ACTIVIDADES PRÁCTICAS

Artículo 7.- Del Control de prácticas en el entorno académico. - La guía de clases prácticas, especialmente en las asignaturas que desarrollan destrezas, tiene como finalidad facilitar la preparación previa del estudiante para las clases de carácter práctico y que este cuente con una orientación escrita para la ejecución correcta de los procedimientos, a fin de alcanzar, eficazmente, los objetivos previstos.

El número de actividades prácticas planificadas durante el periodo académico,son declaradas en el PEA.

Artículo 8.- De la Guía práctica. - Las guías prácticas son un instrumento que permiten hacer operativos los resultados de aprendizaje prácticos expuestos en el programa de estudios de la asignatura y se elaborará de conformidad al formato actual que maneja el instituto.

Para su elaboración se consideró lo siguiente:

Estructura de guías prácticas de las asignaturas por actividad:

1. Datos generales de la asignatura:

- Nombre de la asignatura
- Código de la asignatura
- Carrera a la que pertenece
- Campo de formación
- Tutor de practica
- Fecha
- Nivel
- Periodo
- Tipo de actividad

2. Actividad práctica:

- Lugar de ejecución de la practica
- Título de la práctica
- Numero de práctica
- Fundamentos teóricos
- Materiales, recursos y equipos
- Normas de seguridad
- Método de evaluación
- Instrucciones /procedimientos a emplear.
- Fecha
- Preparación previa

CAPÍTULO V

LINEAMIENTOS DE EJECUCIÓN PARA LAS ACTIVIDADES PRÁCTICAS

Artículo 9.- Para la ejecución y aplicación de actividades prácticas en las asignaturas. - Para asegurar que las actividades prácticas dentro de las asignaturas sean una experiencia formativa integral, que potencie el aprendizaje de los estudiantes y su capacidad para aplicar conocimientos en situaciones concretas, se aplicarán lineamientos y así garantizar un desarrollo efectivo de las actividades prácticas:

- a) Las prácticas académicas se realizan en laboratorios, taller de confección, aula taller, salón de clases y otros entornos que permiten el aprendizaje significativo de los estudiantes del ISTVR.
- b) Las guías de prácticas, son aplicables en todas las asignaturas y carreras del Instituto superior tecnológico Vicente Rocafuerte, que requieran prácticas en presencia con el docente.
- c) Las guías de prácticas aprobadas quedan a disposición de autoridades, docentes y estudiantes.
- d) Las guías de prácticas son un instrumento de planificación que deben ser aplicados en las asignaturas prácticas de las carreras del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte.
- e) Cada actividad práctica deberá estar orientada al logro de objetivos específicos, que se relacionen con los contenidos de la asignatura y con los resultados de aprendizaje esperados.
- f) El docente deberá asegurarse de que los recursos, equipos y materiales requeridos para la actividad estén disponibles y en condiciones óptimas antes de su ejecución.
- g) La planificación debe incluir un cronograma claro con tiempos definidos para cada fase de la actividad práctica.
- h) Antes de iniciar, el docente explicará de forma detallada los procedimientos y pasos a seguir durante la práctica, asegurándose de que todos los estudiantes comprendan el proceso.
- i) El docente proporcionará indicaciones del uso correcto de cualquier equipo o material a utilizar, haciendo énfasis en las normas de seguridad



y protocolos establecidos.

- j) El docente deberá supervisar de manera constante el desarrollo de la actividad, proporcionando orientación y apoyo a los estudiantes en caso de dificultades.
- k) El docente evaluará durante y al finalizar la actividad, el proceso y los resultados obtenidos, poniendo especial atención en las competencias desarrolladas por los estudiantes (habilidades técnicas, metodológicas y actitudinales).
- l) El docente brindará retroalimentación oportuna a los estudiantes sobre su desempeño, destacando los puntos fuertes y las áreas que necesitan mejora.
- m) Los estudiantes deberán documentar el proceso de la actividad práctica mediante bitácoras, informes, registros fotográficos o cualquier otro medio definido por el docente.
- n) El docente deberá establecer previamente la forma de presentar los resultados o productos finales (prototipos, informes escritos, presentaciones, etc.).
- o) Las actividades prácticas deberán estar relacionadas con situaciones reales o simulaciones del entorno profesional para que los estudiantes apliquen los conocimientos adquiridos en un contexto relevante.
- p) Los estudiantes deberán seguir rigurosamente los protocolos de seguridad establecidos por el docente, en las actividades que involucren maquinaria, herramientas o materiales peligrosos.
- q) El docente, junto con el colectivo docente, deberá evaluar el desarrollo de la actividad para identificar posibles ajustes o mejoras en la metodología aplicada.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – La presente normativa de práctica en el entorno académico se establece para las carreras y asignaturas del ISTVR en el desarrollo del aprendizaje práctico-experimental de los estudiantes. Es el conjunto de actividades (individuales o grupales) de aplicación de contenidos conceptuales de acuerdo con las leyes y reglamentos que rigen a la educación superior.

SEGUNDA. - Para la implementación de la presente normativa, se diseñarán e implementarán los instrumentos, que contendrán las guías para el proceso de aprendizaje práctico-experimental.



DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. - La presente normativa entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior (OCS).

La presente normativa fue aprobada en la ciudad de Guayaquil en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior, a los 9 días del mes de septiembre de 2024.



ING. JAVIER CONSTANTINE CASTRO, MAE
PRESIDENTE
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR



ABG. HENRY MUÑOZ TORRES, MSC
SECRETARIO
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR